

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

1925.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. n.º 45.246.745-H, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 768, de fecha 17/08/05, registrado con fecha 19/08/05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“RECURSO DE ALZADA, EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE N.º 206 DE FECHA 01-03-05.

Visto Recurso de Alzada interpuesto por D.^a DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. número 45.246.745-H, contra la Orden n.º 206 de fecha 01-03-05, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve expediente sancionador, por infracción de los arts. 7.1 y 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de “Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos, resulta:

PRIMERO.- Que, con fecha 21-06-04, el Servicio de la Policía Local, denunció a M. DOLORES MALDONADO VILLEGAS, por depositar dos bolsas de basura en la vía pública fuera del horario establecido.

SEGUNDO.- Por Orden de 12-07-04, de la Consejería de Medio Ambiente, registrada al núm. 698, se inició expediente sancionador por infracción de la norma legal citada en el primer párrafo de este Decreto, al objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, como consecuencia de los hechos denunciados.

TERCERO.- Que contra la Orden de iniciación del expediente sancionador, no se ha formulado Pliego de Alegaciones.

CUARTO.- Que por Orden de 01-03-05 registrada n.º 206 de la Consejería de Medio Ambiente, se le sanciona con multa de 30 €

QUINTO.- Que por D.^a DOLORES MALDONADO VILLEGAS se presenta Recurso de Alzada impugnando lo dispuesto en la orden referida en el punto cuarto y, fundamenta el mismo en lo siguiente:

a) Que el hecho de depositar dos bolsas de basura fuera del horario establecido fué debido a que ese mismo día debía abandonar la ciudad por motivos personales y no podía encargar a otra persona que se preocupara de depositar las bolsas de basura, en un horario posterior al que lo hizo.

b) Solicita la anulación de la sanción impuesta.

Vistos los antecedentes mencionados, los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso interpuesto por D.^a DOLORES MALDONADO VILLEGAS, con D.N.I. n.º 45.246.745-H, contra la Orden n.º 206 de fecha 01-03-05, de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el informe del órgano administrativo instructor.

SEGUNDO.- En consecuencia, procede, el sobreseimiento de la sanción impuesta y archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Asimismo y contra este Decreto que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso- Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.